

LOS GRUPOS DE EMPRESAS INSOLVENTES EN LA PROPUESTA QUE MODIFICA DEL REGLAMENTO (CE) Nº 1346/2000

Giulia VALLAR *

SUMARIO: I. El *statu quo*. II. Las nuevas reglas de la propuesta. III. Algunas consideraciones sobre las normas propuestas.

RESUMEN: La propuesta de la Comisión Europea de Reglamento por la que se modifica el Reglamento (CE) n° 1346/2000 sobre procedimientos de insolvencia contiene, *inter alia*, una serie de disposiciones relativas a la insolvencia de los grupos de empresas, que faltan en la versión actual. La propuesta que nos ocupa hace suyo el enfoque llamado *separate entity*, construido sobre la experiencia de coordinación entre los síndicos de procedimientos principales y secundarios en el marco del Reglamento actual. Se recomienda tres formas de cooperación y de comunicación: entre tribunales, entre síndicos y entre tribunales y síndicos (arts. 42 *bis* – 42 *quater*). Por otra parte, el art. 42 *quinquies* atribuye a los síndicos nombrados algunos poderes en relación con los procedimientos abiertos con respecto a las demás empresas del grupo y se ocupa de la suspensión de dichos procedimientos. El Parlamento Europeo aprobó el texto en primera lectura proponiendo, sin embargo, algunas enmiendas, entre las cuales merece especial atención la que introduce un “procedimiento de coordinación del grupo” (arts. 42 *quinquies bis* – 42 *quinquies septies*). El presente comentario, tras recordar brevemente cómo la insolvencia de los grupos de empresas se ha tratado en virtud de la normativa vigente, analiza las normas pertinentes de la propuesta y luego las comenta, considerando ciertas cuestiones fundamentales.

PALABRAS CLAVE: REGLAMENTO (CE) Nº 1346/2000 – MODIFICACIÓN – QUIEBRA DE LOS GRUPOS DE EMPRESAS – UNIVERSALIDAD LIMITADA – COMUNICACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE TRIBUNALES Y SÍNDICOS – COORDINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS.

ABSTRACT: The European Commission Proposal for a Regulation of the European Parliament and of the Council amending Council Regulation (EC) No. 1346/2000 on insolvency proceedings contains, *inter alia*, a number of provisions regarding insolvency of groups of companies which are on the contrary lacking in the current version of the regulation. The Proposal at hand endorses the so called “*separate entity approach*”, built upon the experience of coordination between liquidators of main and secondary proceedings under the current Regulation. It recommends three forms of cooperation and communication: between courts, between liquidators and between courts and liquidators (Articles 42a – 42c). Moreover, Article 42d attributes to the appointed liquidators some powers in relation to the proceedings opened with respect to the other companies of the group and deals with the stay of proceed-

* Doctora en Derecho internacional. Università degli Studi di Milano – Italia.

ings. The European Parliament, approving the text in first reading, proposed some amendments, among which deserves particular attention the introduction of a “group coordination proceedings” (Articles 42d a – 42d f). The present paper, after briefly recalling how insolvency of groups of companies have been dealt with under the current regulation, analyzes the relevant norms of the proposal and then comments on them, touching upon certain critical issues.

KEYWORDS:REGULATION (EC) NO. 1346/2000 – AMENDMENT – INSOLVENCY OF GROUPS OF COMPANIES – MODIFIED UNIVERSALITY – COOPERATION AND COMMUNICATION BETWEEN COURTS AND LIQUIDATORS – COORDINATION OF PROCEEDINGS.

I. El *statu quo*

El 12 diciembre 2012, la Comisión Europea presentó al Parlamento Europeo y al Consejo una propuesta de Reglamento que modifica el Reglamento (CE) n° 1346/2000 sobre procedimientos de insolvencia¹. Esta propuesta, que ahora está siendo analizada por el Consejo, fue aprobada por el Parlamento Europeo en primera lectura con algunas enmiendas², sobre las cuales la Comisión ha adoptado una posición de compromiso parcial³.

Entre los muchos cambios introducidos, importan en este contexto, en particular, los que introducen una disciplina sobre la quiebra de los grupos de empresas. Es sabido que la versión actual del Reglamento carece de una disciplina de este tipo⁴ y por lo tanto, en el caso de que se verifique una insolvencia de un grupo de empresas establecidas en diferentes Estados miembros, es preciso abrir muchos procesos en cada uno de los Estados involucrados, en relación con cada empresa afectada, sin que, en principio, el Reglamento exija coordinar de ninguna manera los varios casos abiertos o de tenerlos en alguna cuenta. De hecho,

¹ Propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1346/2000 sobre procedimientos de insolvencia, COM (2012) 744, disponible en: http://ec.europa.eu/justice/civil/files/insolvency-regulation_es.pdf. (todos los sitios web fueron visitados el 14.4.2014). Este artículo es una versión actualizada y más amplia de la presentación realizada en París el 26 septiembre 2013 en el *INSOL Europe Academic Forum*, cuyos actas están en curso de publicación. El autor agradece a Edwin Coe LLP la beca de viaje recibida para la presentación del *paper* en París.

² Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 5 febrero 2014, sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1346/2000 sobre procedimientos de insolvencia (COM(2012)0744 – C7-0413/2012 – 2012/0360(COD)), disponible en: <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P7-TA-2014-0093+0+DOC+XML+V0//ES>. En este comentario se tendrá en cuenta el texto propuesto por la Comisión, mientras entre los cambios introducidos por el Parlamento Europeo, se considerarán sólo los más importantes, en nuestra opinión, omitiendo otros más formales (entre los últimos, por ejemplo, el que sustituye el término “sindico” por “representante de insolvencia”).

³ Para nuevos acontecimientos *cf.* el sitio: http://ec.europa.eu/prelex/detail_dossier_real.cfm?C L=es &DosId=202244.

⁴ *Cf.* el párr. 76 de Virgós – Schmit, *Report on the Convention on insolvency proceedings*, Bruxelles, 3 maggio 1996, disponible en: http://globalinsolvency.com/sites/globalinsolvency.com/files/insolvency_report.pdf.